

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 192/2012**

La Paz, 10 de agosto de 2012

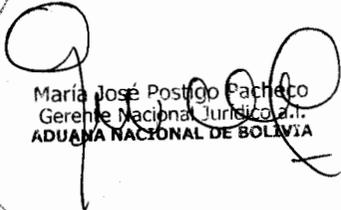
REF: RESOLUCION BIMINISTERIAL N° 007.2012 DE 04-06-2012 DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, QUE OTORGA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL PATACAMAYA, CONCESIONADA A LA EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL ZOFRAPAT S.A.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Biministerial N° 007.2012 de 04/06/2012 de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, que otorga la Autorización de Funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya, concesionada a la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A.



MJPP/aql  
ANB2012-12164/1

  
María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



La Paz, **04 JUN 2012**  
**RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL Nº 007-2012**

**TEMA: AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL PATACAMAYA - ZOFRAPAT**

**VISTOS:**

La Nota CIE CDZ60/11, de fecha 28 de octubre de 2011, emitida por el Presidente de la Concesionaria de la Zona Franca Comercial e Industrial - ZOFRAPAT S.A., de solicitud de autorización de funcionamiento de Zona Franca Comercial.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 4, como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, la facultad de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 22, del Parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 1125, de 23 de enero de 2011, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, como Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 7 de abril de 2010 se promulgó el Decreto Supremo Nº 0470, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, favoreciendo actividades productivas intensivas en empleo, así como la inversión en estas áreas.

Que el artículo 3 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas establece los objetivos fundamentales de las Zonas Francas Comerciales e Industriales.

Que el artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, determina el procedimiento para que los concesionarios soliciten la autorización de funcionamiento de zonas francas.

Que el artículo 52 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas establece las facultades del Comité Técnico de Zonas Francas, determinando en su inciso g) que esta instancia deberá realizar inspecciones a las Zonas Francas en coordinación con los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a objeto de establecer el grado de cumplimiento de los objetivos fundamentales de las mismas y de las disposiciones normativas inherentes a la administración y funcionamiento de las Zonas Francas, por parte de los concesionarios y usuarios.

Que mediante Resolución Biministerial Nº 029 de 01 de octubre de 2010, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural otorgaron la prórroga de concesión de la Zona Franca Comercial e Industrial Patacamaya por el plazo de cinco (5) años, computables desde la notificación con la citada Resolución. Estableciendo además, que dicha zona franca funcionará y realizará sus operaciones de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y sus disposiciones anexas.



1/2



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



007-2012

Que mediante Resolución Biministerial N° 016 de 4 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, el cual establece las condiciones mínimas que deben cumplir las zonas francas comerciales e industriales en cuanto a su infraestructura, seguridad, sistema informático y servicios, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Régimen Especial de Zonas Francas.

Que mediante Resolución Biministerial N° 005.2011 de 01 de agosto de 2011, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas aprueban el "Reglamento Interno de Funcionamiento de Zona Franca Comercial Patacamaya - ZOFRAPAT S.A."

Que el Comité Técnico de Zonas Francas mediante Informe CTZF/INF/004/2012 de 20 de marzo de 2012; señala que habiéndose realizado la inspección in situ, se evidenció un cumplimiento del 99% en la infraestructura del componente comercial, conforme a su Reglamento Aprobado mediante R.B. N° 016; por lo que, recomienda a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se emita la Resolución Biministerial concediendo la Autorización de Funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya, conforme establece el artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2012-0209, de 4 de junio de 2012, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; concluye que la autorización de Funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya - ZOFRAPAT S.A.; no contraviene las normas anteriormente citadas, y se ajusta a lo establecido en el Artículo 20, del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por D.S. N° 0470, de 07 de abril de 2010.

**POR TANTO,**

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Otorgar la Autorización de Funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya, concesionada a la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. con NIT 1005057029, a través de la Resolución Biministerial N° 029, de 01 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.-** La Aduana Nacional deberá proceder a la habilitación del código aduanero de la Zona Franca Comercial Patacamaya, conforme las disposiciones contenidas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Luis Alberto Arce Catacora*  
Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

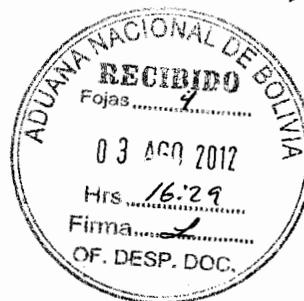
*Ana Teresa Mordales Quiroga*  
Ana Teresa Mordales Quiroga  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMIA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
La presente fotocopia es una fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 2 de Agosto de 2012

*Rosario Penaloza Viter*  
Lp. Rosario Penaloza Viter  
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN  
DOCUMENTAL 2/2  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

La Paz, 03 de agosto de 2012  
**MDP/VME/DSC/UC/2012-0106**

Señora  
Marlene Ardaya Vasquez  
**Presidenta Ejecutiva**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

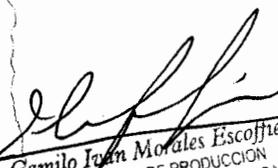


REF.: **Resolución Biministerial N° 007-2012**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted para su consideración, fotocopias legalizadas de la Resolución Biministerial N° 007-2012 que Autoriza el Funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya – ZOFRAPAT y la Notificación correspondiente.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

  
**Camilo Juan Morales Escoffier**  
VICEMINISTRO DE PRODUCCION  
INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural



C.c. Archivo  
Adj.: LO INDICADO  
CIME/JMVV/TOLF/JCC